



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ACADEMIA DE GOBERNANZA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Comparecen a la celebración del memorando de entendimiento por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales de la República del Ecuador denominado de aquí en adelante "IAEN" representado por Sebastián Torres PhD., Rector del IAEN, y por otra parte la Academia de Gobernanza de la República Popular China denominada de aquí en adelante como la "Academia" representada por el Sr. CHEN Li, en calidad de Vicepresidente de la Academia, debidamente facultados para la suscripción del presente instrumento, a cuyo efecto expresan su intención de desarrollar una relación de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- a) Este acuerdo intenta determinar la naturaleza y los lineamientos para una cooperación beneficiosa para ambas instituciones.
- b) Las Partes consideran este Memorando de Entendimiento, como un acuerdo marco para futuras actividades de cooperación.
- c) Las Partes expresan por medio del presente su intención mutua de establecer una cooperación a largo plazo en las áreas de educación en administración pública, educación continua para los servidores públicos, investigación científica y publicaciones, con el objetivo de realizar conjuntamente actividades académicas y educativas y de beneficiarse mutuamente de los resultados alcanzados.

II. Líneas de Cooperación

La cooperación bajo el marco de este acuerdo deberá seguir las siguientes líneas:

- a) Participación conjunta en programas y proyectos de investigación internacional y de educación, representación mutua en los programas institucionales y foros organizados por cualquiera de las Partes.



- b) Promover el intercambio de técnicos, directivos, docentes, investigadores, funcionarios públicos y expertos en temas de interés para las partes quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos.
- c) Incentivar la organización conjunta de conferencias internacionales en cualquiera de los dos países. El tema, las instalaciones y los participantes de la conferencia internacional se decidirán conjuntamente por las Partes.
- d) Facilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos a través de servidores públicos y de investigadores de ambas instituciones sobre temas acordados por las Partes, publicando conjuntamente los resultados. Los participantes o involucrados en los proyectos conjuntos de investigación deberán respetar y cumplir con las leyes y regulaciones del país anfitrión en el que se desarrolle la investigación.
- e) Ofrecer oportunidades mutuas para publicar en las revistas académicas de cualquiera de las Partes; asegurando el acceso recíproco a las publicaciones académicas y a los productos de investigaciones internacionales de acuerdo con las leyes de las Partes.
- f) Impulsar la formación y capacitación de docentes-investigadores y a altos directivos del IAEN y de la Academia, tanto en programas de cuarto nivel, así como a través de cursos de educación continua y de capacitación que puedan ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.
- g) Gestionar e impartir cursos en conjunto basados en conciliaciones previas, regidas por un convenio específico, asegurando la disponibilidad de los conferencistas invitados para los cursos dependiendo de las exigencias y de las instalaciones de las Partes.
- h) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con otras instituciones que tengan responsabilidades similares; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

III. Personas de Contacto

Con el fin de proveer contacto regular y coordinación entre las Partes se deberá asignar una persona de contacto en relación o en referencia a este acuerdo. Cualquiera de las Partes puede declarar el cambio de la respectiva persona de contacto en una declaración unilateral; sin embargo, dicha declaración no deberá constituir una enmienda de este acuerdo. Las personas de contacto serán:

Por el IAEN

Nombre: Mauricio Vásquez Herrera

Cargo: Director de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad

Teléfono: (+593 2) 3829 900 ext. 249

Correo electrónico: mauricio.vasquez@iaen.edu.ec

Por la Academia:

Nombre: Dong Qing

Cargo: Directora General del Departamento de Asuntos Internacionales

Teléfono: (0086) 68929803

Correo electrónico: dongqing@nsa.gov.cn

IV. Disposiciones Finales

- a) Todas las actividades que se llevarán a cabo bajo los términos de este acuerdo deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos, y las capacidades individuales de cada institución.
- b) Este MoU no establece obligaciones financieras para las Partes a menos que se acuerde lo contrario de manera escrita. Acuerdos financieros importantes serán negociados por las partes de acuerdo con proyectos específicos de cooperación.
- c) Este MoU entra en vigencia desde el día de su firma y tendrá validez por tres (03) años en primera instancia.
- d) Este acuerdo podrá ser revisado o modificado con el consentimiento mutuo de las Partes. El MoU modificado deberá tomar efecto a partir de la fecha de la suscripción por ambas Partes.



Para constancia de lo contenido, las partes firman seis (6) ejemplares en inglés, chino y español, todas las copias igualmente auténticas.

En caso de cualquier divergencia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

Dado y firmado en la ciudad de Quito en la República del Ecuador, el día 6 de junio de 2017, por los representantes de ambas Partes.

PhD. Sebastián Torres

Rector

**Instituto de Altos Estudios Nacionales
del Ecuador**

Sr. CHEN Li

Vicepresidente

**Academia de Gobernanza
de China**